GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CARLOS SANTIAGO LÓPEZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0142 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El 3 de junio de 2026, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA") presentó *Moción en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica,* mediante la cual se alegó que se realizó una intervención en la propiedad del Querellante, durante la cual se ajustó el transformador del TAP 5 al TAP 2, quedando el voltaje en 124 V/248 V. En atención a ello, solicitaron la desestimación de la Querella por academicidad. Asimismo, indicaron que realizaron gestiones para presentar una moción conjunta de desestimación junto al Querellante, las cuales resultaron infructuosas.

Así las cosas, se **ORDENA al Querellante** expresar por escrito su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA., dentro del término de **diez (10) días.**

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 20 de agosto de 2026. Certifico además que hoy, 20 de agosto de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0142 y he enviado copia de la misma a; santiagomarilyn44@yahoo.com; michelle.acosta@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de agosto de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria